

Fondo de Financiamiento y reconversión de la Actividad Arrocera

FFRAA III
582
productores



El pasado 16 de junio el Poder Ejecutivo presentó ante el Parlamento la Rendición de Cuentas 2016. En los artículos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se detalla la creación de un nuevo Fondo de Financiamiento y Reconversión de la Actividad Arrocera IV (FFRAA) de hasta ochenta millones de dólares americanos (USD 80.000.000).

LOS PRIMEROS FONDOS

Desde el año 2003, el sector arrocero viene teniendo los FFRAA. El primero fue a través de la Ley N° 17.663 del 11 de julio de 2003 que creó el llamado Fondo de Financiamiento y Reconversión de la Actividad Arrocera (FFRAA), el cual se constituyó a partir de la retención del 5% de las exportaciones de arroz en cualquier grado de elaboración, siendo los titulares y administradores del mismo el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP).

Esta ley faculta al Fondo a cancelar deudas con el BROU y empresas industrializadoras y exportadoras, o en su caso generar recursos de libre disponibilidad para productores arroceros en condiciones establecidas por la reglamentación.

El Decreto N° 392/003 del 26 de setiembre de 2003 reglamentó dicha ley, estableciendo la forma de participación de los productores arroceros en el FFRAA, organizando los destinos del mismo, la participación de las empresas industrializadoras y exportadoras en toda la operación, así como otros aspectos vinculados a la administración y el control del mismo.

El Fondo disponía de la posibilidad de implementar un segundo tramo de emisión por 12 millones de dólares y así se estableció en el Decreto N° 64/006, lo que fue llamado el Fondo II. Éste organizó la distribución de ese monto entre los productores arroceros, estableciendo asimismo el destino de los recursos en un orden de prelación que señala en primer término a las deudas contraídas con el BROU, para establecer luego la libre disponibilidad.

Algunas características a destacar fueron que estos fondos, por la evolución de los precios del arroz, se pagaron más rápido de lo previsto y en el caso del Fondo II el Gobierno se hizo cargo del pago de los intereses.

EL FONDO III

La Ley N° 19.149 de Rendición de Cuentas del año 2012 modificó en sus Artículos 166 y 167 el monto máximo del Fondo llevándolo a USD 40.000.000 (cuarenta millones de dólares), que se corresponde con el de la emisión. Y modificó asimismo la tasa de aporte al fondo, antes del 5% y modificada en su texto en hasta el 5%.

El Decreto N° 423/013 fijó esa retención en el 2% a la vez que reglamentó el destino de los fondos producto de la emisión, el modo de administrarlos y, con precisión, los beneficiarios del mismo, que son los

productores que hubiesen plantado en al menos dos de las cosechas 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013, y sembrado en la 2013/2014 (Art. 3).

El 12 de febrero de 2014 el directorio del BROU aprobó la participación del banco como fiduciario, así como “la compra por hasta USD 40.000.000” (dólares americanos cuarenta millones) del flujo de fondos emergente de la recaudación del impuesto del 2% del valor FOB sobre las exportaciones de arroz en cualquier grado de elaboración, bajo la modalidad de títulos de deuda que serán emitidos por el Fideicomiso Financiero creado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (FFRAA III Fideicomiso Financiero)”.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS A DESTACAR FUERON QUE ESTOS FONDOS, POR LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DEL ARROZ, SE PAGARON MÁS RÁPIDO DE LO PREVISTO Y EN EL CASO DEL FONDO II EL GOBIERNO SE HIZO CARGO DEL PAGO DE LOS INTERESES

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) presentó el tercer Fondo Arrocero en el año 2013 y el mismo se implementó en el primer semestre del 2014. Abarcó a 582 productores, quienes debían demostrar, para acceder a la ayuda, que cosecharon las últimas tres zafas y plantaron en la última. El monto fue de USD 40 millones, con el objetivo de afrontar las obligaciones vencidas al 30 de junio de 2013 y, en el caso de aquellos que no tenían endeudamiento, para adquirir insumos y maquinaria.

Este tercer Fondo se da en un contexto de poco endeudamiento en comparación con la grave situación que afrontaba el sector en 2003, cuando se realizó el primero. En ese momento el sector afrontaba importante suba en términos de costos de producción y precios de exportación que si bien a nivel internacional eran muy buenos, estaban detenidos y evolucionaban muy por debajo a los costos, lo que comenzó a afectar los márgenes para los productores.

Es por esto que el objetivo inicial de este Fondo fue brindar recursos a los productores para abatir deudas con la banca estatal, y de esa forma darle mayor grado de libertad para afrontar decisiones de financiamiento. La devolución del fondo se instrumentó a través de retenciones del 2%



◀ Sede central del BROU
(Ciudad Vieja)

de las exportaciones de arroz por un período de cuatro o cinco años. A la fecha queda pendiente algo más de USD 22.000.000 (veintidós millones de dólares).

EL FONDO IV

En el último año la situación del sector se ha visto con mayores dificultades dado que los precios de venta promedio bajaron. A esto se le sumó la compleja situación que se dio en la zafra por las intensas lluvias que afectaron al cultivo. En consecuencia se gestionó un nuevo Fondo Arrocerero, el cual fue presentado el pasado 16 de junio al Parlamento en el proyecto de Rendición de Cuentas.

En el capítulo correspondiente al MGAP se propone la creación de un Fondo IV con destino a: "a) cancelar deudas de productores originadas exclusivamente en la actividad productiva arrocerera con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) y con otras instituciones de intermediación financiera que determine la reglamentación y con las empresas industrializadoras y exportadoras; b) financiar la actividad arrocerera; c) cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores". Este Fondo no podrá exceder los USD 80.000.000 (dólares americanos ochenta millones). A su vez, el Poder Ejecutivo podrá disponer de hasta un 20% ▶

De acuerdo a la Constitución:

Poder Ejecutivo dio plazo hasta el 30 de junio para presentar la Rendición de Cuentas al Parlamento

Artículo 217.- Cada Cámara deberá pronunciarse sobre los proyectos de presupuesto o leyes de Rendición de Cuentas dentro del término de cuarenta y cinco días de recibidos. De no haber pronunciamiento en este término el o los proyectos se considerarán rechazados.

Artículo 218.- Cuando el proyecto aprobado por una de las Cámaras, fuera modificado por la otra Cámara, la Cámara que originariamente lo aprobó deberá pronunciarse sobre las modificaciones dentro de los quince días siguientes, transcurridos los cuales o rechazadas las modificaciones el proyecto pasará a la Asamblea General. La Asamblea General deberá pronunciarse dentro de los quince días siguientes. Si la Asamblea General no se pronunciara dentro de este término los proyectos se tendrán por rechazados.

El riego en su campo requiere una solución eficiente.

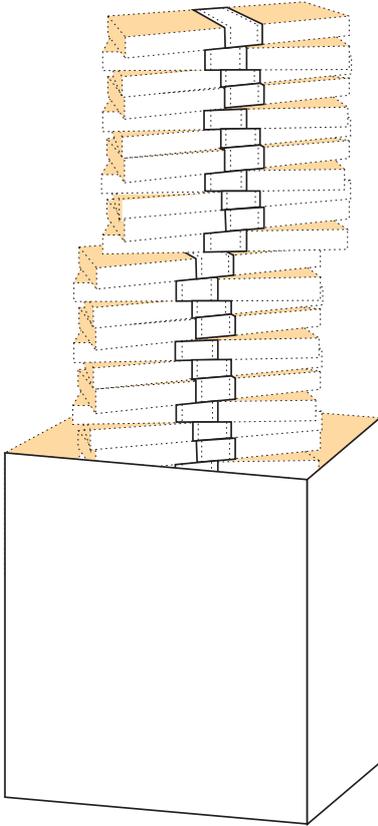
Bombas de hélice

Con las bombas de hélice **Flygt**, cualquier problema del caudal de agua tiene un destino claro: su solución. **Flygt** asesora, provee y asiste para brindar las soluciones más eficientes en todos los proyectos de bombeo, agitado y manejo de fluidos.

Xylem Water Solutions Uruguay
(antes ITT Flygt Uruguay)

Plaza Cagarrcha 1333, Of. 505 (CP 11000) Montevideo, Uruguay
Tel.: (598) 2901-6513 / Fax: (598) 2905-6192 - www.xylem.com/uy
Servicios: Joaquín Requena 2015 Montevideo, Uruguay

xylem
Let's make water work.



URUGUAY, LUEGO DE UN PERÍODO DE IMPORTANTE CRECIMIENTO Y MEJORA DE INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES EN GENERAL, HA SUFRIDO BAJAS EN LAS TASAS DE CRECIMIENTO

de libre disponibilidad para el productor y el 80% restante estará destinado a cubrir deudas que surjan exclusivamente de la producción arrocera. Se explicita también que los dos artículos vinculados al FFRAA entran en vigencia inmediatamente promulgada la ley, no debiendo esperar al 1 de enero del próximo año.

El resto de las definiciones forman parte de los decretos reglamentarios que serán parte del trabajo de estos próximos meses. No podemos dejar de mencionar que, en la Asamblea Extraordinaria, los productores se manifestaron a favor del Fondo y promovieron que el mismo fuera de USD 60.000.000 (sesenta millones de dólares americanos).

de mayor debate público en las últimas semanas, tanto por la realidad económica que enfrenta el país de bajos y casi nulos niveles de crecimiento, así como por los mayores niveles de inflación, aumento del dólar y niveles de desempleo al alza. Desde ya hace unos años, Uruguay, luego de un período de importante crecimiento y mejora de indicadores económicos y sociales en general, ha sufrido bajas en las tasas de crecimiento, fenómeno que junto a otros problemas a nivel de la economía en general se vienen acentuando. ◻

CONTEXTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Los últimos meses han sido más difíciles en términos de deterioro de la situación económica. Se ha acentuado la caída del crecimiento económico, siendo éste casi nulo, pero que a la vez esconde la contracción de muchos sectores, por otro lado la inflación sigue afectando el bolsillo de las familias y los niveles de desempleo han venido en aumento. En este contexto, el ministro de Economía Cr. Danilo Astori y su equipo económico hicieron entrega del Proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal ejercicio 2015 del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo para su discusión. El gobierno entregó al Parlamento la Rendición de Cuentas con el ajuste fiscal, anunciado semanas atrás, que contiene entre otras cosas los aumentos en los aportes del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El texto que de acuerdo a los plazos establecidos por la Constitución de la República deberá discutir el Parlamento tiene muchos aspectos que han generado controversia.

La Rendición de Cuentas y los contenidos de la misma han sido uno de los temas

FFRAA IV
USD 60
millones